

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 113

TEGUCIGALPA: 13 DE ENERO DE 1895.

NUMERO 1.127

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 21, 22 y 24 de diciembre de 1894.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Listas para Jurados de Danlí, Yuscarán, Juticalpa y Yoro.—Resolución de la Municipalidad de Comayagua.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 10.00 mensuales para la Oficina de Correos de Omoa.—Acuerdo que aprueba el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos para la oficina telegráfica de San Lorenzo, departamento de Valle.—Se dispone la manera de ejecutar la medida de algunas zonas mineras de don Santos Soto.—Se nombra á don Francisco B. Rivas, Inspector reconstructor de las líneas telegráficas de Yoro y Colón.

GUERRA.—Se exenciona del servicio militar á Pantaleón Varela.—Pensión mensual otorgada á don Víctor Fonseca.—Se otorga una pensión mensual á la señora Bernarda López.—Se manda pagar á don Leandro Valdez una pensión mensual.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Francisco Montoya.—Mándase pagar á don Simón Valeriano una pensión mensual.—Se asigna á don Juan Mata García una pensión mensual.—Pensión mensual otorgada al Sargento Dionisio Chávez.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1894.

Presidencia del Representante Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez E., Guillén, Hernández, Idiáquez, Irías, Leiva, López, Lara h., Maldonado, Midence, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Robelo, Ruiz, Sierra, Tejeda, Ugarte, Valle (don Cornelio), del Valle (don José Santos), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir con excusa los Representantes Lagos, Uclés, Soto y Paredes.

Se abrió la sesión á las 9 de la mañana.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, fué aprobada.

2.º—La Secretaría dió cuenta con el dictamen de la Comisión respectiva, relativo á los reclamos por pérdidas y perjuicios de la señora María Antonia Romero de Bonilla y del Doctor don Juan A. Arias.

Quedó á discusión, y la Mesa anunció que para que los Representantes pudiesen imponerse de los fundamentos en que el dictamen de la Comisión se apoya, los cuales constan en

los respectivos expedientes, se suspendería la sesión, y al efecto el Presidente la suspendió.

Reanudada la sesión, continuó el debate sobre el dictamen que juzga procedente las reclamaciones, y el Diputado Vásquez pidió se diese lectura á las sentencias respectivas de las Juntas de Reconocimiento, á lo cual accedió la Mesa y el segundo Secretario leyó dichas resoluciones.

Sin discusión y por unanimidad fué aprobado el dictamen, en virtud del cual se mandan reconocer las pérdidas y perjuicios de que se ha hecho referencia y pagar el valor en que se estiman.

3.º—El Diputado Argueta Vargas hizo moción para que la Cámara nombre dos Contadores suplentes, que en caso necesario integren el Tribunal Superior de Cuentas. Fué considerada por la Cámara y puesta á discusión.

Los Representantes Durón y Funes combatieron la moción por creeria inconstitucional.

El Diputado Nolasco (don Gonzalo) manifestó que la Constitución da facultades al Ejecutivo para llenar las vacantes, y además la Ley Fundamental no crea Contadores suplentes.

El Diputado Argueta Vargas dió lectura á los artículos de la nueva Constitución Política que se relacionan con su moción para demostrar que no es inconstitucional y la apoyó con varias razones.

El Diputado Midence se expresó en favor de la moción, y el Diputado Ugarte en contra, manifestando que el nombramiento de los Contadores suplentes pertenece á la Ley secundaria que organice el Tribunal respectivo.

El Diputado Moncada juzgó aceptable la moción por creerla en concordancia con la nueva Ley Fundamental, en la cual se declara como una atribución privativa del Poder Legislativo el nombramiento de los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas, facultad que comprende tanto á los propietarios como á los suplentes.

El Representante Argueta Vargas hizo uso nuevamente de la palabra en apoyo de su moción, y el Diputado Ugarte usó también de ella para combatirla.

Suficientemente discutida la moción del Diputado Argueta Vargas, se declaró desechada por 17 votos contra 15.

4.º—A continuación, la Mesa nombró las siguientes comisiones: una compuesta de los Diputados Vásquez, Durón y Moncada para

redactar el Proyecto de Decreto relativo á los reclamos de que se ha hecho referencia y otra de los Diputados Argueta Vargas, Ugarte y Cáliz h. para redactar el Proyecto de Decreto relativo al nombramiento de los Designados á la Presidencia de la República, de los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas y del Fiscal General de Hacienda.

Se suspendió la sesión.

5.º—Continuando ésta, la Secretaría dió cuenta con el Proyecto de Decreto relativo al nombramiento de Designados, Contadores y Fiscal General de Hacienda, el cual, puesto á discusión, fué aprobado.

6.º—A continuación se dió cuenta con el Proyecto de Decreto en que se reconocen las pérdidas y perjuicios cuyo valor se reclama, y puesto á discusión fué también aprobado.

7.º—En seguida la Secretaría dió cuenta con una solicitud de los vecinos de Opatoro, relativa al deslinde de unos terrenos con otro pueblo limítrofe y la Mesa lo pasó al estudio de una Comisión compuesta de los Diputados Zambrano, Bulnes y Fiallos.

Se dió cuenta con una solicitud de los individuos de Guarita contraída á pedir dispensa del uso de papel sellado en los expedientes matrimoniales, y la Mesa nombró una comisión compuesta de los Diputados Sierra, Vásquez y Funes para dictaminar acerca de este asunto.

8.º—El Diputado Mejía Nolasco (don Gonzalo) hizo moción para que la Asamblea remunerere los servicios del Director de la Imprenta Nacional, don Rafael Maradiaga, en atención á sus trabajos en el "Diario de las Sesiones," con cien pesos; los de los escribientes de la Secretaría de la Cámara Juan Lara, José Cáliz, Juan Fernández y Macario A. Durón, también con cien pesos cada uno; los del Conserje Francisco Bones con otros cien pesos y los de los porteros Pedro García y Antonio R. Escobar con treinta pesos cada uno. Fué considerada por la Cámara y sin discusión aprobada; y

9.º—Se levantó la sesión á los 11 y $\frac{1}{2}$ a. m.—D. Gutiérrez, Presidente.—Hipólito Moncada, Secretario.—Carlos Torres, Secretario.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1894.

Presidencia del Doctor Gutiérrez.—Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez E., Guillén, Hernández, Idiáquez, Irías, Lagos, Lara h., López, Maldonado, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Midence,

Padilla, Paredes, Ruiz, Sierra, Tejeda, Ugarte, Uclés, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de asistir el Diputado Robelo, con excusa, y sin ella los Diputados Leiva, Mejía Nolasco (don Ramón) y Soto, porque no fueron convocados.

1.º—Se leyó el acta anterior y se aprobó con las enmiendas propuestas por los Representantes Vásquez y Fiallos.

2.º—Se leyó un oficio del Doctor don Juan Angel Arias, en el cual manifiesta aceptar el nombramiento de Designado para ejercer la Presidencia de la República, que la Asamblea le confirió; y expresa sus agradecimientos por aquella designación.

3.º—Se dió cuenta con una contrata celebrada el 21 de este mes entre el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y el Banco de Honduras, en la cual aquél se compromete bajo ciertas estipulaciones, á pagar á éste el saldo que á su favor arroje la cuenta á cargo del Gobierno, con el tipo ó tipos de interés que sirvieron de base para cortar dicha cuenta el 30 de junio de 1893. La contrata se pasó á una Comisión compuesta de los Representantes Uclés, Durón y Maldonado; y se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta y leído el dictamen que la Comisión antes citada presentó, en el cual es de sentir que se apruebe dicha contrata, y puesto á discusión, el Representante Funes hizo moción verbal para que se derogase el Decreto Supremo de 5 de octubre de 1893 que consolida la Deuda Interior.

Considerada que fué, y después de una discusión en que hicieron uso de la palabra los Diputados Ugarte, Durón, el mocionante, Cáliz h., Lagos y Vásquez, el Representante Moncada, reclamando el orden, pidió se cumpliera el Reglamento, el cual dispone que las mociones, como la propuesta, que revistan el carácter de ley, deben hacerse por escrito.

Habiéndose consultado á la Asamblea si la moción Funes se había introducido en debida forma, y resuelto que no, terminó la discusión sobre ella, quedando por lo mismo como no considerada; y suficientemente discutido el dictamen se aprobó, procediéndose en seguida á discutir la contrata por artículos y en un solo debate.

Leídos el preámbulo y los ocho artículos de que se compone la contrata, sin discutirse fueron aprobados; y la Mesa designó á los Diputados Midence, Argueta Vargas y Hernández para que formularan el Proyecto de Decreto de aprobación.

El Representante Irías protestó contra ésta, por conceptuarla un privilegio concedido al Banco; y dijo que el Gobierno de Honduras, para afianzar su crédito, debiera atender á la consolidación de la deuda procedente de los prestamistas de la República.

5.º—Leído el dictamen en que la Comisión nombrada opina por que se pase al Ejecutivo, para que él disponga lo conveniente, la solicitud en que la Municipalidad de Opatore pide el deslinde definitivo de la línea divisoria, en la frontera de su jurisdicción entre esta Repú-

blica y la del Salvador, se puso á discusión, y sin ella fué aprobada; y

6.º—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez. Presidente.—Hipólito Moncada, D. S.—Carlos Torres, D. S.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1894.

Presidencia del señor Representante Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez E., Guillén, Hernández, Idiáquez, Irías, Lagos, Leiva, López, Lara h., Maldonado, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Padilla, Paredes, Ruiz, Robelo, Sierra, Soto, Tejeda, Ugarte, Uclés, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

Se abrió la sesión á las 2 y 40 minutos p. m.

1.º—Lejóse el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, fué aprobada con ligeras enmiendas á solicitud de los Diputados Leiva y Nolasco (don Ramón).

2.º—La Mesa nombró una Comisión de su seno para que fuese á traer al señor Presidente de la República, para el efecto de prestar la promesa legal ante la Cámara para el ejercicio de la Presidencia en el próximo período constitucional.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuando ésta y habiendo llegado el señor Presidente, hizo la promesa de ley ante la Asamblea. A continuación llenaron también esta formalidad legal el primer Designado á la Presidencia y Fiscal General de Hacienda, Doctor don Dionisio Gutiérrez, el segundo Designado, Doctor don Juan A. Arias, el tercer Designado, General don Miguel R. Dávila, y los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas, don J. Santos del Valle y los Doctores don Francisco Argueta Vargas y don José María González.

4.º—El Presidente de la Asamblea leyó una alocución relativa al acto, interpretando los sentimientos de la Cámara, la cual fué contestada por el señor Presidente de la República; y

5.º—Se levantó la sesión á las tres de la tarde.—D. Gutiérrez, Presidente.—Hipólito Moncada, D. S.—Carlos Torres, D. S.

JUSTICIA.

COPIA.

LISTA de los Jurados calificados en esta fecha por la Junta de esta ciudad, conforme á los artículos 12, 14 y 94 de la Ley del Jurado.

- 1 Francisco Diaz, Abogado.
- 2 José Tomás Gamero, propietario.
- 3 Pedro Nuño, educacionista.
- 4 Matilde Castillo, propietario.
- 5 Máximo Zamora, „
- 6 Jacob Castillo, „
- 7 Gilberto Medina, „
- 8 Rafael Duarte, comerciante.
- 9 Manuel David Molina, „
- 10 Ignacio Castellanos, „
- 11 Eugenio Molina, Agrimensor.
- 12 Julián Sosa, Procurador.

- 13 Victoriano Sosa, propietario.
- 14 Nicasio Gallardo, agricultor.
- 15 Félix Maradiaga S., „
- 16 Isidoro Alvarado, tababartero.
- 17 Juan Gaitán, herrero.
- 18 Pablo Bustillo, „
- 19 José María Gaitán, „
- 20 Eleuterio Ramírez, albañil.
- 21 Adriano Montenegro, sastre.
- 22 Eduardo Medina, carpintero.
- 23 Fernando Valleçillo, „
- 24 Edmundo García, „
- 25 Agustín Sosa, „
- 26 Rubén Peña, músico.
- 27 Presentación Almendares, agricultor.
- 28 Francisco Ardón, labrador.
- 29 Ignacio Martínez Ortiz, „
- 30 Ramón Briceño, „
- 31 Luparco Castellanos, „
- 32 Victoriano Zúñiga, „

Danli, diciembre 15 de 1894.—Angel Sevilla, Alcalde.—O. Gallardo, Regidor 1.º—M. A. Ramírez, Regidor 2.º—Felipe Segura, Regidor 4.º—Saturnino Medina, Síndico.—Pilar Ferrera, Srío.

Extendida en Danli, á diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

PILAR FERRERA, Srío.

V.º B.º—ANGEL SEVILLA.

COPIA.

Los suscritos, individuos que forman la Municipalidad de Yuscarán, cumpliendo los artículos 12, 14 y 15 de la Ley del Jurado, han hecho constar en el libro formado al efecto, por creer que reúnen las condiciones exigidas por la ley para formar el Tribunal del Jurado, á las personas siguientes:

- 1 Don Mónico Córdova, comerciante.
- 2 „ Daniel Fortín, „
- 3 „ Casto J. Quiñónez, „
- 4 „ Ramón Moncada, „
- 5 „ Ramón Nolasco, „
- 6 „ Guillermo Cerna, sastre.
- 7 „ Ramón Raudales P., profesor.
- 8 „ Juan Raudales, „
- 9 „ Jorge Raudales, sastre.
- 10 „ Dionisio Salazar, operario de minas.
- 11 „ Manuel Zelaya, escribiente.
- 12 „ Francisco Ochoa, labrador.
- 13 „ León Cortés, comerciante.
- 14 „ Juan P. Urrutia, agricultor.
- 15 „ Juan Zelaya, sastre.
- 16 „ Noé Rivas, carpintero.
- 17 „ Sotero N. Lazo, telegrafista.
- 18 „ Dionisio Licona, albañil.
- 19 „ F. Rafael Maradiaga, sastre.
- 20 „ Francisco Contreras, labrador.
- 21 „ Teodoro Duarte, sastre.
- 22 „ Santos Ponce, zapatero.
- 23 „ Manuel Raudales, id.
- 24 „ José Ballester, carpintero.
- 25 „ Ramón Lanza, albañil.
- 26 „ Nicolás Rivera, labrador.
- 27 „ Salvador Rivera, sastre.
- 28 „ Jacob M. Bados, carpintero.
- 29 „ Benito Rodríguez, „
- 30 „ Dionisio Colindres, albañil.

Yuscarán, diciembre 26 de 1894.
T. Grádiz.—M. Argeñal—R. Peña.—Juan Ochoa.—F. Rivas Argeñal, Srío.

LISTA

formada por la Municipalidad de Juticalpa, de los ciudadanos que pueden corresponder al buen desempeño del puesto de Jurados en esta sección judicial, del modo siguiente:

- 1 Lic. don Pedro R. Bustillo, abogado.
- 2 „ „ Miguel A. Alvarado, „
- 3 Gral. „ Carlos F. Alvarado, comerciante.
- 4 „ „ Albino C. Cruz, Militar.
- 5 Coronel „ Indalecio Argueta, propietario.
- 6 Br. „ José Manuel Zelaya, „
- 7 „ „ Isidoro Mejía, „
- 8 „ „ Jorge Gómez, „
- 9 „ „ Miguel Mejía, „
- 10 „ „ Toribio Zelaya, „
- 11 „ „ Marcos Muradel, platero.
- 12 „ „ Manuel Gálvez, propietario.
- 13 „ „ Trinidad Matute, „
- 14 „ „ Pablo Ayes, „
- 15 „ „ Antonio Brevé, comerciante.
- 16 „ „ Santiago Zelaya G., propietario.
- 17 „ „ Alejo Lara, zapatero.
- 18 „ „ Rabén Bermúdez, propietario.
- 19 „ „ José María Fortín, sastre.
- 20 „ „ Melitón Montes, „
- 21 „ „ Francisco Orellana, comerciante.
- 22 „ „ Santiago Zelaya M., propietario.
- 23 „ „ Pascual Martínez, „
- 24 „ „ Guillermo Osorio, escribiente.
- 25 „ „ Manuel Gallo, propietario.
- 26 „ „ Santiago Meza, escribiente.
- 27 „ „ Rosendo López, propietario.
- 28 „ „ Ramón Santamaría, carpintero.
- 29 „ „ Carlos Cerna, propietario.
- 30 „ „ Francisco Zelaya, „

Juticalpa, 15 de diciembre de 1894.
Pablo Ayes.—Francisco Urbina.—A. Brevé.—Pedro Zelaya.—Tomás C. Canelas.

COPIA.

En la ciudad de Yoro, á los veintisiete días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Reunidos los individuos Municipales y presididos por el respectivo Alcalde Varela, Regidores Montoya y Mejía y Síndico Urbina, con el objeto de proceder á la calificación de los Jurados que deben servir en el año entrante de 1895, se procedió en el orden siguiente: Los Municipales dichos, presentaron cada uno su lista de los vecinos que en su concepto reúnen las condiciones que previenen los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Jurado emitida el treinta de noviembre del presente; año examinadas que fueron dichas listas, se declararon conformes, y por consiguiente unánimes, en las condiciones y número de los treinta individuos que exige la expresada Ley, cuyos nombres, apellidos y profesión de cada Jurado se expresan así:

- 1 Don Pedro Castillo, Labrador.
- 2 „ „ Miguel Garín, Labrador.
- 3 „ „ Antonio Armijo, Labrador.
- 4 „ „ Valentín Rivera, propietario.
- 5 „ „ Gregorio Martínez, propietario.
- 6 „ „ Marcelo Cárcamo, propietario.
- 7 „ „ Francisco Medina, Labrador.
- 8 „ „ Manuel Andino, Labrador.
- 9 „ „ Gregorio Castro, escribiente.
- 10 „ „ Apolinario George, Labrador.
- 11 „ „ Hermenegildo Rodríguez, propietario.

- 12 Don Encarnación Varela, Labrador.
- 13 „ „ Juan P. Bustillo, sastre.
- 14 „ „ Encarnación Acosta, Labrador.
- 15 „ „ Yanuario Bustamante, Labrador.
- 16 „ „ Agustín Quezada, Labrador.
- 17 „ „ Simón Velásquez, Labrador.
- 18 „ „ Antonio Rodríguez, Labrador.
- 19 „ „ Gabino Rubí, Labrador.
- 20 „ „ Apolinario Martínez, Labrador.
- 21 „ „ Simeón Mejía, Labrador.
- 22 „ „ Pablo Martínez, Labrador.
- 23 „ „ Nicanor Sandoval, Labrador.
- 24 „ „ Pablo Castro, Labrador.
- 25 „ „ Matías Cruz, Labrador.
- 26 „ „ León Díaz, comerciante.
- 27 „ „ Ignacio Ramírez, Labrador.
- 28 „ „ Lorenzo Varela, zapatero.
- 29 „ „ Eusebio L. Martínez, escribiente.

En consecuencia se declararon á los treinta ciudadanos que anteceden, electos Jurados, para lo cual extiéndase las copias que previene el artículo 15 de la citada ley, las cuales se remitirán una al Ministerio de Justicia, otra á la Corte Suprema y otra al Juzgado de Letras de este departamento. Así se dió por terminado este acto, mandando se agreguen á este libro las tres listas presentadas por los Municipales y firmando los concurrentes con el Secretario, para constancia.—Olegario Varela.—C. Montoya.—Gabino Mejía.—Tiburcio Urbina.—Gregorio Mendez, Srío.”

Es conforme.—Yoro, diciembre 27 de 1884.

GREGORIO MENDEZ. Srío.
V.º B.º—OLEGARIO VARELA.

Comayagua, enero 17 de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.

Me permito la honra de trascribir á Ud. la resolución siguiente:

“Alcaldía Municipal.—Comayagua, enero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente comprobado, por información sumaria, que al señor don Carlos Bustillo (p.), le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 5º de la Ley del Jurado; dásele por excusado de servir el cargo de Jurado, y en consecuencia, trascribáse íntegra la presente resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras del departamento, para los fines legales.—Notifíquese.—Valenzuela.—Nicolás Carranza, Secretario interino.”

Al verificarlo, me suscribo del señor Ministro, atento S. S.

POMPILIO VALENZUELA.

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 10.00 mensuales para la Oficina de Correos de Omoa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1894.

En atención al buen servicio, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés se pague al Administrador de

Correos de Omoa, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que invertirá en el correo que mensualmente se ha establecido en aquel puerto; lo mismo que los gastos indispensables para la hechura de una mesa, estantería y alquiler de una pieza de casa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que aprueba el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos para la oficina telegráfica de San Lorenzo, departamento de Valle.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos para la oficina telegráfica de San Lorenzo, departamento de Valle, abierta al servicio público el 11 del mes en curso; así:

Telegrafista, al mes.....\$ 40 00
Celador, al mes..... 12 00
Gastos ordinarios, al mes.... 3 00

Suma....\$ 55 00

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se dispone la manera de ejecutar la medida de unas zonas mineras de don Santos Soto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1894.

Con vista de la anterior solicitud presentada por don Santos Soto, en que pide se autorice al Agrimensor nombrado para medir las dos zonas que le fueron concedidas en jurisdicción de Curarén por acuerdo de 20 de octubre último, según el curso, dirección y recuento de las vetas “La América” y “Santa Inés,” dejándolas, no en el propio centro, sino dentro de la extensión concedida; y no habiendo inconvenientes para que la medida se practique en la forma indicada, sin causar perjuicio á tercero y sin aumentar la extensión de las zonas, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, este acuerdo se tendrá como aclaración del emitido el 20 de octubre último. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se nombra á don Francisco B. Rivas, Inspector reconstructor de las líneas telegráficas de Yoro y Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1894.

No siendo suficiente un Inspector reconstructor para los trabajos de reparación de las líneas telegráficas, emprendidos en los departamentos de Yoro y Colón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Francisco B. Rivas Inspector reconstructor de las líneas expresadas, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, que devengará mientras esté prestando sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
C. Bonilla.

GUERRA.

Se exenciona del servicio militar á don Pantaleón Varela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1894.

Constando que Pantaleón Varela es sordo y falto de juicio, por lo que es incapaz para el servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

Exencionarlo en absoluto de dicho servicio. En consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Pensión mensual otorgada á don Víctor Fonseca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos al señor Víctor Fonseca, que le corresponden como padre de su hijo Eusebio Flores, quien murió peleando en defensa de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Se otorga una pensión mensual á la señora Bernarda López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1894.

Siendo justo mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento, una pensión que favorezca en parte la subsistencia de la señora Bernarda López, de Santa Rosa de Guaimaca, como madre de su hijo el soldado Eugenio del mismo apellido, muerto en servicio del Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

Pagar mensualmente á la señora López, la suma de siete pesos cincuenta centavos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Se manda pagar á don Leandro Valdez una pensión mensual.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: agosto 20 de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á favor de don Leandro Valdez, la suma de siete pesos cincuenta centa-

vos mensuales, que le corresponden como padre legítimo de su hijo Benvenuto Valdez, quien murió peleando en defensa del Gobierno Provisional. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Francisco Montoya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1894.

Vista la solicitud presentada por Francisco Montoya, vecino de Masaguara, departamento de Intibucá, en la que renuncia del grado de Teniente del ejército de la República y pide exención del servicio militar obligatorio, fundándose en que padece de hepatitis crónica, extremo que comprueba con la certificación de dos facultativos; y siendo ésta una causa legal, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, procédase á la cancelación del Despacho, y el Comandante de Armas de Intibucá extienda la boleta de exención respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Mándase pagar á don Simeón Valeriano una pensión mensual.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Simeón Valeriano la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, en razón de haber muerto su hijo Mateo del mismo apellido fusilado por haber peleado en servicio de la causa liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Se asigna á don Juan de Mata García una pensión mensual.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Juan de Mata García, vecino de Curarén, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, en razón de haber quedado imposibilitado para ejercer sus trabajos, á consecuencia de una herida que recibió peleando en defensa del Gobierno Provisional. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

Pensión mensual otorgada al Sargento Dionisio Chévez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Sargento Dionisio Chévez, quien se encuentra imposibilitado para ejercer sus trabajos acostumbrados, á causa de una herida que recibió peleando en defensa de la Revolución liberal, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de La Paz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
M. Bonilla.

AVISOS.

TO ALL WHOM IT MAY CONCERN:

Notice is hereby that the trade mark represented below



has been adopted by the firm of Dekoubaix, Oedenkoeven & Company, of Borgerhout, near Antwerp, Belgium, as a trade mark to distinguish the products of their house, and they claim the sole and exclusive right to the use of this mark as applied to candles, stearine (stearic acid) and all the products of the Stearic Industry, as oleine, glycerine, &c.

All persons are warned against imitating or counterfeiting this mark upon goods or packages of goods of the kinds above mentioned, or selling, or having in their possession any goods bearing an imitation or counterfeit of the mark claimed.

All infringers will be prosecuted to the full extent of the law.

Pedro J. Bustillo

Agent for Dekoubaix, Oedenkoeven & Co

Tegucigalpa, diciembre 15 de 1894.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.